CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de 1862 CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de diciembre de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «Euroconsult, Sociedad Anónima», sito en avenida de Lugo, 125, Santiago de Compostela (La Coruña), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edifica-

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 5, de 6 de enero de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 314, segunda columna, líneas 16 y 17 del apartado 1, donde dice: «Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua, con el número 1501HE91», debe decir: «Area de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua, con el número 15014HC91».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se autoriza la fusión de los Centros «Santa Susana» y «La Salle-Santa Susana», de Madrid, pasando a constituir un único Centro denominado «Santa Susana». 1863

Examinado el expediente instado por doña Adoración Omaña Garcia, en representación de la Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, Entidad titular de los Centros privados de Educación General Básica «Santa Susana», y «La Salle-Santa Susana», sitos en calle Pedro Heredia, 28, y calle Alejandro González, 12, de Madrid, en solicitud de fusión de ambos Centros un una cále.

ANTECEDENTES

Primero.-El expediente para la fusión de ambos Centros fue remitido con fecha 7 de octubre de 1991 por la Dirección Provincial de Madrid; adjuntando informes favorables de la Inspección Técnica de Educación de fecha 23 de septiembre de 1991, ya que se trata de edificios adyacentes.

Segundo.-El Centro «La Salle-Santa Susana» obtuvo la transforma-ción y clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica por Orden de 28 de febrero de 1991. El Centro «Santa Susana» obtuvo transformación y clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica por Orden de 21 de septiembre de 1978.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre regimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros

del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas en régimen general no universitaria.

Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de Centros de Educación General Básica y de Bachillerato.

Segundo.-Teniendo en cuenta que la titularidad del Centro solicitó la fusión de ambos Centros con fecha 21 de mayo de 1991, antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), procede analizar el expediente con arreglo a la normativa en el momento, Orden de 14 de agosto de 1975.

Tercero.-A la vista de esta normativa, y con arreglo a los informes

emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Acceder a la fusión de los Centros «Santa Susana» y «La Salle-Santa Susana», los cuales dejan de existir como Centros independientes, pasando a constituir un único Centro, denominado «Santa

Susana», con 16 unidades de Educación General Básica y capacidad para 640 puestos escolares, domiciliado en calle Pedro Heredia, 28, de Madrid, y cuya titularidad la ostentará la «Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús».

Segundo.—El Centro queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectaban a ambos Centros, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas o préstamos que dichos Centros pudieran tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que se correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero.—Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse en los plazos previstos por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, a la relación máxima Profesor/alumno por unidad establecida en la normativa sobre requisitos mínimos de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 13 de diciembre de 1991 por la que se resuelve asignar la clasificación de homologado con carácter defini-tivo al Centro privado de Bachillerato «NILE» de Fuenla-1864 brada (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Rosa Morales Merchan, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «NILE», sito en la calle Castilla la Vieja, número 18, de Fuenlabrada (Madrid).

Несноѕ

Primero.-Con fecha de 28 de agosto de 1991, la títularidad del Centro solicita la clasificación con carácter definitivo en la categoria academica de homologado.

Segundo.-El Centro fue clasificado provisionalmente como homologado por Orden de 6 de julio de 1988, con cuatro unidades y 160 puestos escolares.

Tercero.-La Dirección Provincial de Madrid, eleva propuesta favorable de resolución, acompañada del informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletin Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas del régimen general no universitarias.

Segundo.-Según el informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, se deduce que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación correspondiente con caracter definitivo.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Asignar la clasificación de homologado con carácter definitivo al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlaprovincia: Madrid, Municipio, Fueniaorada, Locandad, Fuenia-brada, Denomínación: «NILE». Domicilio: Calle Castilla la Vieja, número 18. Titular; «NILE Sociedad Cooperativa Limitada», Clasifica-ción con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por la previstas en la disposición adicional octava 2. c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya

El Centro habra de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden,

especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por Orden de 24 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no esten incluidas en la presente

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de diciembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988. «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma, Sra. Directora general de Centros Escolares.

1865

ORDEN de 17 de diciembre de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación General Básica denominado «Acenit, Sociedad Anónima», de Madvid

Visto el expediente instruido a instancia de don Bernabé Tierno Jiménez, en su condición de titular del Centro privado de Educación General Básica denominado «Centi», sito en la calle Vital Aza, 31, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de «Acenit, Sociedad Anóníma».

HECHOS

Primero.-El expédiente fue remitido con fecha 23 de octubre de 1991 por la Dirección Provincial de Madrid, acompañado de su preceptivo informe en sentido favorable como, asímismo, el del correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Segundo.-El Centro cuenta con autorización definitiva para ocho unidades de Educación General Básica, otorgada por Orden de 9 de abril de 1981.

Tercero.-Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centro y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro a favor de don Bernabé Tierno Jiménez.

Cuarto, -Por tratarse de un Centro concertado, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad

solicitado.

Quinto.-Mediante escritura de consentimiento y subrogación otorgada ante el Notario de Madrid don José Ignacio Fuentes López, con el número 915/1989 de su protocolo, don Bernabé Tierno Jiménez transfiere la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro a favor de «Acenit, Sociedad Anonima», que se subroga plenamente en los dere-chos y obligaciones inherentes al Centro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).
Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre regimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza.

Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobe régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza.

Segundo.-Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.-Se ha acreditado suficientemente, mediante la aportación de la correspondiente escritura el cambio de titularidad que por este acto se autoriza.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Educación General Básica denominado «Cenit», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad «Acenit, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligacioes y cargas que afecten al Centro, cuya titularidad se la reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.-El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos. Mdrid, 17 de diciembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988. «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1866

ORDEN de 17 de diciembre de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Bachillerato, Educación General Básica y Preescolar denominados «Sagrada Familia», de Zaragoza.

Visto el expediente iniciado a instancia de doña Encarnación Velazquez Jarabo y don Mariano Marin Serrano, en su condición de titulares de los Centros privados de Bachillerato, Educación General Básica y Preescolar denominado «Sagrada Familia», sitos en pasco Infantes de España. 4 (Casetas), de Zaragoza, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Cefasa, Sociedad Limitada».

HECHOS

Primero.-El expediente fue remitido con fecha 21 de octubre de 1991 por la Dirección Provincial de Zaragoza, acompañado de su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, el del correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Segundo.-Los Centros cuentan con clasificación definitiva para nueve unidades de BUP, 16 unidades de Educación General Básica y tres unidades de Preescolar, otorgada por Ordenes de 20 de septiembre de 1978, 19 de noviembre de 1981 y 21 de marzo de 1975, respectiva-

mente.

Tercero.-Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de don Mariano Marín Serrano y doña

Encarnación Velázquez Jarabo.

Cuarto.—Por tratarse de un Centro concertado, el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General Desirente de la Subdirección General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción

al cambio de titularidad solicitado.

Quinto, Mediante escritura de consentimiento y subrogación otorgada ante el Notario de Zaragoza don José Maria Belled Heredia, con el número 1.411/1991 de su protocolo, don Mariano María Serrano y su esposa, doña Encarnación Velázquez Jarabo, transfieren la titularidad, a todos los efectos, de los citados Centros a favor de la Entidad «Cefasa, Sociedad Limitada», que se subroga plenamente en los derechos y obligaciones inherentes a los Centros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958

(«Boletín Oficial del Estado» del 18). Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado»

del 4), reguladora del Derecho à la Educación. Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros

no estatales de enseñanza. Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.-Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.-Se ha acreditado suficientemente, mediante la aportación de la correspondiente escritura, el cambio de titularidad que por este acto se autoriza.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Bachillerato, Educación General Básica y Preescolar denominados «Sagrada Familia», de Zaragoza, que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad mercantil «Cefasa, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros, cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las áyudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a